

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 1 de 5

ACUERDO Nro. 004

(31 de mayo del 2024)

“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL CMDR DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJIBIO – CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, el Artículo 61 al 64 de la ley 101 de 1993, los Artículos 89 y 90 de la ley 160 de 1994, la resolución 00164 de 2004, el decreto 1987 de 2013 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto 1623 de 2023 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reestructúrese y actualizase el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL "CMDR" DE CAJIBIO y modifíquese el Acuerdo Municipal Nro 041 del 10 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL CMDR DE CAJIBIO, será la instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunales rurales multiétnicas y pluriculturales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

El CMDR, será el organismo de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social, relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos del sector agropecuario y de desarrollo rural a nivel municipal.

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES: Son funciones del CMDR de Cajibío:

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBÍO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 2 de 5

1. Coordinar y racionalizar las actividades y uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.
2. Ejercer la coordinación institucional del sector Agropecuario, analizando las diferentes problemáticas de las comunidades rurales para orientar y facilitar la búsqueda de alternativas y soluciones reales y acordes con la problemática identificada.
3. Estudiar, identificar, priorizar y tramitar ante la Administración Municipal y/o entidades correspondientes los proyectos de inversión, financiación y cooperación para el sector agropecuario y el sector rural.
4. Velar por la oportuna disponibilidad de los recursos para financiar y cofinanciar los proyectos de inversión priorizados y concertados y crear veedurías cuando sea necesario.
5. Orientar y coordinar la elaboración de programas y proyectos para el desarrollo del sector agropecuario y desarrollo rural.
6. Adelantar el diseño, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del sector agropecuario y del sector rural que se adelanten en el municipio.
7. Crear el comité de reforma agraria y los demás contemplados en la ley, que se consideren indispensables para un debido Consejo Municipal de Desarrollo Rural y demás que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Municipio.
8. Concertar la formulación de las políticas de desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial, incluyendo la política de inclusión de la mujer campesina.
9. Plantear acciones para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.
10. Fijar su propio reglamento interno

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” se conformará de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado, (secretaria de gobierno, tránsito y transporte participación Comunitaria), quien lo presidirá,
2. Un (1) representante del Concejo Municipal de Cajibío. Y un (1) suplente
3. Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico.
4. Un (1) representante de Entidades públicas que adelante acciones de Desarrollo Rural en el municipio.
5. Un (1) Representante de las organizaciones campesinas, y un (1) suplente
6. Un (1) Representante de las Juntas de acción comunal. Y un (1) suplente
7. Un (1) Representante de las los gremios con presencia en el municipio.
8. Un (1) representante de empresas, gremios y organizaciones del sector privada con presencia en el municipio.
9. Un (1) representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado. Y un (1) suplente
10. Un (1) representante de las organizaciones de mujeres. Y un (1) suplente
11. Un (1) representante de las comunidades indígenas legalmente constituidas existentes en el municipio. Y un (1) suplente

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 3 de 5

12. Un (1) representante de las organizaciones de comunidades afro descendientes legalmente constituidas existentes en el municipio. Y un (1) suplente
13. Un (1) representante de las organizaciones de jóvenes. Y un (1) suplente
14. Un (1) representante de la mesa comunitaria PDET
15. Un (1) representante del sector comercio

Parágrafo 1.-. El alcalde podrá invitar a participar de las sesiones de CMDR a la secretaria de planeación e infraestructura, cuando se traten proyectos o temas de su competencia y a la personería municipal, que en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

ARTÍCULO QUINTO.-. Los representantes al Consejo Municipal de Desarrollo Rural, serán designados para un periodo de cuatro (04) años y desde el día de su elección, el alcalde tendrá un periodo de (6) meses para su reestructuración. Todos los representantes del CMDR, deberán acreditar su carácter mediante acta o carta de designación por parte de la organización, gremio y comunidad que representa.

ARTÍCULO SEXTO.-. La participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación ciudadanas en las deliberaciones del CMDR. Las organizaciones que se hagan presentes en la primera asamblea, deberán elegir su representante y suplente.

ARTÍCULO SEPTIMO.-. El alcalde podrá invitar a las socializaciones a otros funcionarios o representantes de entidades, gremios o asociaciones de orden nacional, departamental o municipal para tratar tareas sobre proyectos y acciones específicas.

ARTÍCULO OCTAVO.-. El CMDR, para el buen desempeño de sus funciones, adoptará la siguiente organización interna:

1. Presidente (a)
2. Secretaría técnica
3. Comités de trabajo

Parágrafo 1.-. La creación de los comités de trabajo o comisiones permanente de trabajo, se efectuará de acuerdo con las áreas específicas que atienda el desarrollo rural en cumplimiento de sus funciones. La conformación de los comités o comisiones de trabajo, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Municipal de Desarrollo Rural "CMDR" y adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la ley y en el presente acuerdo.

En todo caso, serán obligatorios los siguientes comités de trabajo:

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBÍO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 4 de 5

- Comité municipal de seguimiento y veeduría ciudadana
- Comité municipal de planeación rural, infraestructura y gestión de recursos agropecuarios, ambientales y económicos.
- Comité municipal de tecnología, asistencia técnica transformación y mercadeo y comercialización agropecuario.
- Comité municipal de gestión social.
- Comité de reforma agraria

A juicio de los integrantes del CMDR, para mejorar su funcionamiento, podrán crearse otras comisiones o comités de trabajo, de acuerdo a las necesidades.

Parágrafo 2.-. La secretaría técnica. La secretaría técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” será ejercida por la secretaria de desarrollo agropecuario, ambiental y económico o por quien haga sus veces.

Las funciones de la secretaría técnica serán las siguientes:

1. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo y suscribir las actas.
2. Convocar a las sesiones del Consejo conforme al reglamento interno y a las instrucciones impartidas por su presidente.
3. Presentar al Consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Facilitar el proceso de diálogo y concertación, articular las actividades respectivas y sistematizar los insumos producidos en las diferentes instancias, con el objetivo de construir la propuesta de políticas.

ARTÍCULO NOVENO.-. Reuniones: El CMDR de Cajibío, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando así lo solicite el alcalde municipal, la secretaria técnica o la mayoría de sus miembros, previa convocatoria de la secretaría técnica, en el lugar, día y hora indicada en la respectiva convocatoria; constituirá Quorum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del CMDR; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Parágrafo 1.-. Las reuniones del CMDR, serán convocadas por la secretaría técnica a solicitud del alcalde o por la mayoría de sus miembros, con al menos ocho (8) días de antelación. La asistencia a las reuniones será de carácter obligatorio y las citaciones se harán por todos los medios de comunicación existentes con copia a Personería Municipal.

Parágrafo 2.-. La administración municipal, garantizará al CMDR para su funcionamiento y gestión, los recursos económicos y logísticos necesarios.

ARTÍCULO DECIMO.-. Adopción del reglamento interno. El CMDR adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la ley y en el presente acuerdo.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 5 de 5

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación oficial; además deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal del Municipio de Cajibío Cauca, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia firman.

H.C. JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ.

Presidente Concejo Municipal

H.C. JUAN PABLO REYES CAMPO

Primer Vice presidente

H.C. ROBERT JARDANI CALDONO G

Segundo vicepresidente

NANCY FABIOLA BECOCHE C.

Secretaria General